ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Hacienda, Gestión Financiera y Administrativa del Municipio de Alcalá Valle procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Concordante con la norma transcrita, el artículo 26 ibidem, contempla: “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…) 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de esta”. Igualmente Es pilar de la administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º, de la actuación administrativa y 3° de los principios orientadores; de la ley 1437 de 2013.

Dentro de la organización administrativa y orgánica de la entidad se cuenta con La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, la cual tiene dentro de sus objetivo el de mejorar los procesos que se han implementado específicamente en el componente de la administración tributaria, con el fin de fortalecer las finanzas municipales, ya que esta es la base para el cumplimiento de los fines del estado, aplicando las metodologías y normas que surjan en materia tributaria, para establecer los mecanismos adecuados al recaudo de los impuestos municipales, realizando los respectivos análisis de comportamiento de los impuestos. En cumplimiento con lo establecido en la ley y en busca de mejorar los ingresos del municipio para fortalecer la inversión.

ORIGINAL FIRMADO

Por lo tanto, el municipio de Alcalá Valle del Cauca tiene contemplado el fortalecimiento Fiscal y financiero, y una de sus actividades es ejecutar diferentes acciones de cobro de los tributos propios del Municipio; de conformidad a lo facultado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, que estableció la obligación de las entidades territoriales de que con referencia a los manuales de cartera y de jurisdicción persuasiva y coactiva se adelanten los procesos pertinentes que tienen el propósito de generar la recuperación de las obligaciones financieras pendientes y que están a cargo de los contribuyentes a favor de las entidades territoriales.

Conforme a la contabilidad municipal, esta secretaría ha podido evidenciar una cartera definida en mas de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,oo), suma que se hace necesario tratar jurídica y administrativamente recuperar con la finalidad de sanear la cartera establecida y poder contar con más recursos que sean destinados al cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 “ALCALÁ PARA LA GENTE”.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, tiene como propósito principal el de recaudar las rentas municipales que tienen como origen los diversos impuestos, tasas, y contribuciones. Para ello, goza de la prerrogativa constitucional de aplicar el procedimiento de la jurisdicción coactiva que consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales.

La jurisdicción coactiva fue definida por la Corte Constitucional en sentencia C-666 de 2000 como un privilegio exorbitante de la administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan para cumplir eficazmente con la inversión de recursos que de alcance material a los fines estatales.

Para efectos de desarrollar en forma eficaz la labor de cobro en sus diferentes etapas PERSUASIVA Y COACTIVA, es necesario que se adelanten actividades tendientes a realizar; conformación de expedientes y control de estos, cobro persuasivo de obligaciones en mora, investigación de bienes, etapa de cobro coactivo.

A su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona natural o jurídica que realice las actividades requeridas en el presente estudio previo También es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios profesionales, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las

ORIGINAL FIRMADO

labores contratadas son de apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta que pueda cumplir las anteriores actividades se hace necesario contratar a un profesional del derecho que apoye las actividades Jurídicas requeridas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para el recaudo de las diferentes rentas municipales. Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades

Es por lo anterior, que se considera pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082, para cumplir con la eficiencia y eficacia en el funcionamiento normal de la entidad y satisfacer la necesidad detectada.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como los objetivos de la entidad, se requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para tal fin, toda vez que, aunque existe personal de planta para el ejercicio de sus funciones, este no es suficiente.

De conformidad como lo enseña nuestra Constitución Política de Colombia, el Municipio como entidad territorial, goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la carta fundamental y la ley, y en tal virtud ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden, al amparo de su autonomía.

El Alcalde Municipal, en su calidad de Jefe de la administración y representante legal de la entidad territorial, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las propias funciones de la administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 constitucional, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, situación que a su vez se debe materializar por conducto del plan de desarrollo que sea aprobado, para esta administración.

La alcaldía Municipal, requiere para su funcionamiento de un personal temporal o supernumerario que permitan la dinamización de la administración, propendiéndose por brindar un efectivo y eficiente servicio a la población usuaria

ORIGINAL FIRMADO

del servicio que presta la administración Municipal. En ese sentido, se requiere contar con el personal suficiente a su cargo, que le permita el real ejercicio de su función misional al frente de la entidad Municipal.

El cúmulo de responsabilidades, tareas y actividades que se desarrollan día a día, hacen que se torne imperiosa la necesidad de apoyo por parte de personal temporal que coadyuve con algunas actividades propias del funcionamiento de la entidad, de las cuales se carece en la respectiva planta de personal vigente a la fecha.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN LAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, COBRO PERSUASIVO, Y COBRO COACTIVO DE LA CARTERA A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http: //www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Legales	Servicios de Derecho comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima el plazo de la ejecución en un término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

2.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La administración municipal de Alcalá procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR

Realizar las actuaciones administrativas necesarias de acuerdo con la normatividad vigente, que permitan impulsar los procesos de cobro persuasivo que adelante la entidad territorial en contra de los contribuyentes, correspondientes al impuesto del alumbrado público tales como:

1) La proyección y elaboración de oficios de pago a la deuda y demás; de manera previa al inicio del procedimiento coactivo.
2) Contribuir en el fortalecimiento de la gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo; del impuesto de alumbrado público proyectando los actos administrativos pertinentes para determinar la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes, como son la proyección y elaboración de los requerimientos de mandamientos de pago, acuerdos de pago, certificaciones, resoluciones de cobro, resoluciones de embargo, autos de terminación y archivo, levantamiento de las medidas cautelares, citaciones, emplazamientos y oficios de notificación a los contribuyentes y demás documentos propios de la jurisdicción coactiva y los demás que guarden relación con el proceso de cobro del impuesto predial de deudas a favor del Municipio con el fin de evitar la prescripción.
3) Dejar evidencia física de todas las actuaciones realizadas en cada uno de los expedientes y actuando siempre de acuerdo con la normatividad vigente.
4) Apoyar en la proyección y elaboración de la oportuna respuesta a las distintas peticiones y recursos administrativos interpuestos por los contribuyentes ante secretaria de Hacienda a través de los canales establecidos para su recepción.
5) Colaborar con la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Alcalá en la estructuración, conformación y control de los expedientes y archivos del proceso de cobro persuasivo y coactivo como evidencia del proceso adelantado para los solicitantes de información.
6) Brindar apoyo en la elaboración y consolidación de los informes que deba presentar la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas en relación con el cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial del municipio y presentarlo en físico y medio magnético.
7) Realizar mensualmente un informe en donde se relacione el estado actual de los procesos y las acciones realizadas, relacionando la recuperación de cartera obtenida por cada contribuyente teniendo en cuenta las fechas de pago y presentar los soportes en medio magnéticos.
8) Las demás necesarias, que tengan relación con el objeto contractual y su finalidad.

ORIGINAL FIRMADO

2.5 SUPERVISIÓN Y TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá la Secretaria de Hacienda, Gestión Financiera y Administrativa del municipio o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

2.5.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

2.5.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

2.5.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

2.5.4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

2.5.5. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

2.5.6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

2.5.8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

2.5.9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

2.5.10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

3.1. EL VALOR: El valor estimado del contrato se toma como referente de pago los valores fijados en anteriores contrataciones relacionadas con este tipo de servicios de apoyo, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos

ORIGINAL FIRMADO

suscritos por la entidad cuyo objeto es similar al del presente proceso, análisis que arrojo el siguiente resultado:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
2020	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$13.999.999
2021	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.	DIRECTA	$24.000.000
2021	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.	DIRECTA	$14.400.000
2022	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$29.400.000
2022	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$24.500.000
2023	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.	DIRECTA	$ 29.797.296
2023	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$19.864.864

¿Como han contratado otras entidades el mismo servicio requerido en épocas anteriores?

ORIGINAL FIRMADO

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación de Entidades Estatales que adquirieron servicios similares en vigencias anteriores y en la actual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
2020	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL JURIDICO PARA IMPULSAR Y APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA	DIRECTA	$19.954.494
2015	CALIFORNIA-SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO Y REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.	DIRECTA	$4.600.000

De acuerdo con lo anterior, se pudo evidenciar que los pagos realizados a los contratistas en relación con el periodo de tiempo contratado y el valor de los respectivos contratos, correspondía a un promedio de $ 15.000.000.00 por periodo de mes, Por esta razón y considerando los gastos, descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo, se estiman el valor en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00),** según la Disponibilidad Presupuestal N° 01-000081 del 29 de enero de 2026.

3.2. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGOS: Los Pago se efectuarán de acuerdo con las actividades realizadas, cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales. De acuerdo con el PAC municipal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR: Se considera que para la ejecución del objeto contractual se puede acudir a la contratación del sector profesional, con personas naturales y/o jurídicas que posean los conocimientos necesarios la implementación de la política de Talento Humano que hace parte, a su vez, de la dimensión "Talento humano" del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG, con el fin de que las entidades públicas desarrollen sus procesos de gestión estratégica con calidad e integridad del servicio para generar valor público; Así como en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal con el fin de determinar el nivel de cumplimiento general del Plan de Desarrollo Municipal

ORIGINAL FIRMADO

“ALCALA PARA LA GENTE 2024-2027”, conforme a los lineamientos establecidos `por el Departamento nacional de Planeación- D.N.P; y que además cuenten con experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, con una autonomía en sus actividades para la entidad pero bajo la dirección del supervisor del contrato, con responsabilidad directa en el ejercicio de su gestión para la entidad y el ejercicio técnico que ilustre a las actividades contratadas.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de análisis de las entidades estatales del sector económico y de los oferentes, se estima conveniente realizar las siguientes reflexiones:

a. **¿La Alcaldía Municipal de Alcalá requiere una persona jurídica o una persona natural Técnica o Profesional para satisfacer la necesidad antes planteada?**

Para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que se hace necesario satisfacer esta necesidad vinculando contractualmente a una persona natural, que posea título profesional en derecho y que además cuente con experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, con una autonomía en sus actividades para la entidad, pero bajo la dirección del supervisor del contrato, con responsabilidad directa en el ejercicio de su gestión para la entidad y el ejercicio técnico que ilustre a las actividades contratadas., a través de la ejecución en debida forma de por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

b. **¿Cuál es la experiencia que se requiere, a quien vaya a prestar el servicio de acuerdo con el objeto y las necesidades antes descritas?**

Quien vaya a prestar el servicio profesional requerido para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, debe demostrar como experiencia mínima, la ejecución en debida forma de un contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.

c. **¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?**

En el numeral 3.1 de este documento muestra referencia de contratos que han sido realizados anteriormente similares al objeto que se va a contratar

d. **¿Cuál fue el valor del contrato?**

ORIGINAL FIRMADO

El valor del contrato suscrito en vigencias anteriores ya relacionados ha variado de acuerdo a la su duración.

e. ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

La necesidad evidenciada por la entidad anteriormente fue satisfecha con la suscripción de los contratos antes señalados, toda vez que se obtuvieron los resultados del seguimiento al Plan de Desarrollo.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Es pertinente y viable acudir a la modalidad de contratación directa consagrada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Esta causal fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula:

"**contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de la siguiente idoneidad y experiencia: persona Jurídica legalmente reconocida y que demuestre el haber ejecutado en forma

ORIGINAL FIRMADO

satisfactoria por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de contratación de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015 que dispone: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

La entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir las garantías del contratista en virtud a que el monto del proceso de contratación requerido es inferior al 10% de la menor cuantía del municipio para la vigencia 2014, y en atención a la discrecionalidad otorgada por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente considerando la forma de pago del contrato que se realizara de manera mensual, previa verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista por parte del supervisor durante dicho período de tiempo, es decir, los pagos se realizaran una vez verificado el cumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del municipio requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará íntegramente en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

ORIGINAL FIRMADO

El presente documento se suscribe el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ATEHORTUA OSORIO
Profesional Universitario

ORIGINAL FIRMADO